

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIT6

AYT/JGL/21/2016

11-07-2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/21/2016

5Z5R5S266A6S0A2A06C0

2 5 Z 5 R 5 S 2 6 6 A 6 S 0 A 2 A 0 6 C 0 W »
2 5 Z 5 R 5 S 2 6 6 A 6 S 0 A 2 A 0 6 C 0 W »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 11 DE JULIO DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a. M SANDRA GIL LOPEZ

No asiste:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 10:30 horas del día 11 de julio de 2016, se constituye en sesión ordinaria y segunda convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 8 de julio de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fechas 13, 16 y 22 de junio de 2016.

Enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fechas 13, 16 y 22 de junio de 2016, se les prestó aprobación a todos ellos por unanimidad y en sus propios términos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIT6

AYT/JGL/21/2016

11-07-2016

2.- Licencias de obra menor.

LIC/160/2016.- Licencia urbanística para anulación de los elementos protegidos y licencia para tapar goteras (retejar).

TRUEBA GARCIA, M ESTHER 11337986K

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Esther Trueba García, con N.I.F.: 11337986K y domicilio, a efectos de notificación, en Busto (Valdés). Fecha de solicitud: 20 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.069.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Anulación de un elemento protegido y tapar goteras.
- Documentación: Fotografías del estado actual de las construcciones, plano de emplazamiento conforme al TRPGO, copia de certificación catastral telemática descriptiva y gráfica y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 250,00 €.
- Emplazamiento: Busto.
- Referencia catastral: 001501000QJ92E0001OF.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

La interesada indica que es propietaria de una edificación que figura en el Plan General protegida como pajar con la referencia 06.03.05, y solicita la anulación de su protección y autorización para tapar las goteras (retejar).

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

Desde esta Jefatura se informa que el elemento que se encuentra específicamente protegido por el Plan General con la referencia 06.3.05, es la Casa y no el pajar. No obstante, con carácter general para todas las construcciones tradicionales situadas en Suelo No Urbanizable, el TRPGO establece lo siguiente:

“Cuando se actúe sobre restos de edificios existentes de tipología tradicional, y con independencia del uso al que se destinen, se valorará la conservación de los muros de mampostería o sillares de piedra como elementos parciales o de cerramiento, los elementos de carpintería de armar, cubiertas, etc.”

Puesto que la actuación solicitada afecta a un edificio tradicional con cubierta de pizarra, la reparación deberá acometerse utilizando este mismo material.

Por medio del presente Informe no se autoriza la modificación de la configuración volumétrica del edificio ni la solución formal y material exterior de la cubierta. Los faldones mantendrán la pendiente existente y la forma

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIT6

AYT/JGL/21/2016

11-07-2016

de los aleros en cuanto a su vuelo, dimensiones, materiales y configuración. Por el presupuesto que se aporta se entiende que se trata de pequeñas reparaciones, de recolocación y sustitución de piezas puntuales, que no suponen sustitución total de los faldones de cubierta.

Si se incorporan canalones y/o bajantes, deberán ser de algún material de calidad como el cobre, el aluminio lacado o el zinc. Se prohíbe el uso del PVC en este tipo de elementos vistos. Además, serán de algún color que se adecúe a la entonación de la cubierta, debiendo evitarse el uso del color blanco.

Una vez que se finalicen las obras, deberá aportar fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, con las condiciones anteriormente expuestas, fijándose un plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia, de 1 mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



LIC/299/2016.- Licencia urbanística para la construcción de cierre de finca con murete de hormigón y valla tipo Hércules.
RIESGO LUNAR, ABEL 10897987N

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Abel Riesgo Lunar, con D.N.I.: 10897987N y domicilio en Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 20 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.476.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca con tela metálica.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO, presupuesto, plano de emplazamiento y fotografías.
- Presupuesto: 520,00 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A002006470000JQ.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículo 473; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Presentará fotografías de la obra realizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIT6

AYT/JGL/21/2016

11-07-2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

3.- Devolución de tributos.

LIC/512/2008.- Solicitud de licencia de obra y apertura de local comercial. Presenta 3 proyectos y autoliquidación.

GRUPO EL ARBOL, DISTRIBUCION Y SUPERMERCADOS S.A. A80223258

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: GRUPO EL ÁRBOL DISTRIBUCIÓN Y SUPERMERCADOS, S.A.U., con C.I.F.: A80223258; representada por Doña Silvia Lobeto Felgueroso, con N.I.F.: 32.873.403D y domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo, C/Dinamarca, 33. Fecha de solicitud: 13 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.522.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIT6

AYT/JGL/21/2016

11-07-2016

- Descripción: Devolución de tributos por renuncia a licencia de obra y apertura de local comercial a nombre de la solicitante.
- Emplazamiento: Luarca, Barrio Nuevo, 10.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano.

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de marzo de 2010, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para la realización de las obras.
- En posterior sesión celebrada por la citada Junta de Gobierno Local con fecha 24 de septiembre de 2010, asimismo previos los trámites e informes oportunos, se concede prórroga de citada licencia.

VISTO el informe emitido por el Interventor de Fondos con fecha 23 de junio de 2016, obrante en el expediente.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar la devolución del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 4.697,59 € y del 75% de la tasa por expedición de licencia de apertura que asciende a la cantidad de 3.228,45 €, no procediendo la devolución de las tasas abonadas en concepto de expedición de licencia urbanística, todo ello, de conformidad con el informe emitido por el Interventor de Fondos; dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.



4.- Aprobación de convenios.

SEC/75/2016.- Convenio de colaboración entre la Cofradía de San Timoteo y el Ayuntamiento de Valdés para el desarrollo de diversas actividades durante el año 2016. **COFRADIA DE SAN TIMOTEO G33257999**

VISTO que dentro de la relación de subvenciones nominativas contenidas en el vigente expediente presupuestario del Ayuntamiento de Valdés para el ejercicio 2016 y conforme a lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incluye la aportación anual a favor de la entidad denominada Cofradía de San Timoteo, con CIF G33257999, por importe de 40.000,00 € (consignada en la aplicación 43200.48000), con destino al fomento de sus actividades relacionadas con la promoción turística y cultural del Concejo de Valdés, como es la organización de las fiestas patronales de San Timoteo, festejo declarado de interés turístico del Principado de Asturias, o la Cabalgata de Reyes.

VISTO que por Providencia de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2016, se incoa expediente en orden a la suscripción del correspondiente convenio como fórmula prevista para materializar la concesión directa de la citada subvención; de lo que se dio traslado a la entidad beneficiaria con fecha 5 de julio siguiente a los efectos de que presentase la documentación indicada con carácter previo a la suscripción del convenio.

VISTOS los términos en que se habrá de formalizar el citado convenio de colaboración, donde se recogen las obligaciones de ambas partes y cuyo texto figura incorporado al expediente.

VISTO que por Resolución nº 362 de 30 de junio de 2015 (BOPA 28 de julio), la Alcaldía-Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios y conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al Pleno de la Corporación.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdés y la Asociación Cofradía de San Timoteo para el desarrollo de diversas actividades festivas en el Concejo durante 2016, con el contenido que figura incorporado al expediente, autorizando el gasto con cargo a la aplicación 43200.48000 del Presupuesto Municipal.

Segundo.- Dese traslado a la Cofradía de San Timoteo y a la Intervención Municipal; autorizando al Sr. Alcalde a la ejecución del acuerdo.



SEC/76/2016.- Convenio de colaboración entre Cáritas y el Ayuntamiento de Valdés para el desarrollo de diversas actividades durante el año 2016.

CARITAS PARROQUIAL DE LUARCA R3300003E

VISTO que dentro de la relación de subvenciones nominativas contenidas en el vigente expediente presupuestario del Ayuntamiento de Valdés para el ejercicio 2016 y conforme a lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incluye la aportación anual a favor de la entidad denominada Cáritas Diocesana Unidad Parroquial de Luarca, con CIF R3300003E, por importe de 3.000,00 € (consignada en la aplicación 23104.48000), con destino al fomento de sus actividades propias en relación con el apoyo a personas en situación o riesgo de exclusión social.

VISTO que por Providencia de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2016, se incoa expediente en orden a la suscripción del correspondiente convenio como fórmula prevista para materializar la concesión directa de la citada subvención; de lo que se dio traslado a la entidad beneficiaria con fecha 5 de julio siguiente a los efectos de que presentase la documentación indicada con carácter previo a la suscripción del convenio.

VISTOS los términos en que se habrá de formalizar el citado convenio de colaboración, donde se recogen las obligaciones de ambas partes y cuyo texto figura incorporado al expediente.

VISTO que por Resolución nº 362 de 30 de junio de 2015 (BOPA 28 de julio), la Alcaldía-Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios y conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al Pleno de la Corporación.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdés y la entidad Cáritas Diocesana Unidad Parroquial de Luarca para el desarrollo de diversas actividades en el Concejo durante 2016, con el contenido que figura incorporado al expediente, autorizando el gasto con cargo a la aplicación 23104.48000 del Presupuesto Municipal.

Segundo.- Dese traslado a la entidad beneficiaria y a la Intervención Municipal; autorizando al Sr. Alcalde a la ejecución del acuerdo.



SEC/77/2016.- Convenio de colaboración entre el Cepesma y el Ayuntamiento de Valdés para el desarrollo de diversas actividades durante el año 2016.
CEPESMA G33526443

VISTO que dentro de la relación de subvenciones nominativas contenidas en el vigente expediente presupuestario del Ayuntamiento de Valdés para el ejercicio 2016 y conforme a lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incluye la aportación anual a favor de la entidad denominada Coordinadora para la Protección de Especies Marinas (CEPESMA), con CIF G33526443, por importe de 6.000,00 € (consignada en la aplicación 17003.48000), con destino al fomento de sus actividades propias en relación con la protección del medio ambiente que, indirectamente, también contribuyen a la promoción turística del Concejo, dado que sus instalaciones son uno de los principales activos turísticos de nuestro municipio.

VISTO que por Providencia de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2016, se incoa expediente en orden a la suscripción del correspondiente convenio como fórmula prevista para materializar la concesión directa de la citada subvención; de lo que se dio traslado a la entidad beneficiaria con fecha 5 de julio siguiente a los efectos de que presentase la documentación indicada con carácter previo a la suscripción del convenio.

VISTOS los términos en que se habrá de formalizar el citado convenio de colaboración, donde se recogen las obligaciones de ambas partes y cuyo texto figura incorporado al expediente.

VISTO que por Resolución nº 362 de 30 de junio de 2015 (BOPA 28 de julio), la Alcaldía-Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios y conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al Pleno de la Corporación.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdés y la entidad denominada Coordinadora para la Protección de Especies Marinas (CEPESMA), para el desarrollo de diversas actividades en el Concejo durante 2016, con el contenido que figura incorporado al expediente, autorizando el gasto con cargo a la aplicación 17003.48000 del Presupuesto Municipal.



Segundo.- Dese traslado a la entidad beneficiara, a la Intervención Municipal; autorizando al Sr. Alcalde a la ejecución del acuerdo.

SEC/78/2016.- Convenio de colaboración entre la Parroquia Rural de Trevías y el Ayuntamiento de Valdés para el año 2016.
PARROQUIA RURAL DE TREVIAS P3300007F

VISTO que dentro de la relación de subvenciones nominativas contenidas en el vigente expediente presupuestario del Ayuntamiento de Valdés para el ejercicio 2016 y conforme a lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incluye la aportación anual a favor de la entidad denominada Parroquia Rural de Trevías, con CIF P3300007F, por importe de 12.000,00 € (consignada en la aplicación 94202.46800), con destino al fomento de sus actividades propias en relación con el ejercicio en su ámbito territorial de competencias de titularidad municipal.

VISTO que por Providencia de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2016, se incoa expediente en orden a la suscripción del correspondiente convenio como fórmula prevista para materializar la concesión directa de la citada subvención; de lo que se dio traslado a la entidad beneficiaria con fecha 5 de julio siguiente a los efectos de que presentase la documentación indicada con carácter previo a la suscripción del convenio.

VISTOS los términos en que se habrá de formalizar el citado convenio de colaboración, donde se recogen las obligaciones de ambas partes y cuyo texto figura incorporado al expediente.

VISTO que por Resolución nº 362 de 30 de junio de 2015 (BOPA 28 de julio), la Alcaldía-Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios y conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al Pleno de la Corporación.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdés y la Parroquia Rural de Trevías con destino a la cofinanciación de servicios de competencia municipal en su ámbito territorial durante el ejercicio 2016, con el contenido que figura incorporado al expediente, autorizando el gasto con cargo a la aplicación 94202.46800 del Presupuesto Municipal.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIT6

AYT/JGL/21/2016

11-07-2016

Segundo.- Dese traslado a la entidad beneficiara, a la Intervención Municipal; autorizando al Sr. Alcalde a la ejecución del acuerdo.

SEC/79/2016.- Convenio de colaboración entre la Parroquia Rural de Barcia y Leiján y el Ayuntamiento de Valdés para el año 2016.

PARROQUIA RURAL DE BARCIA Y LEIJAN P8303401G

VISTO que dentro de la relación de subvenciones nominativas contenidas en el vigente expediente presupuestario del Ayuntamiento de Valdés para el ejercicio 2016 y conforme a lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incluye la aportación anual a favor de la entidad denominada Parroquia Rural de Barcia y Leiján, con CIF P8303401G, por importe de 12.000,00 € (consignada en la aplicación 94201.46800), con destino al fomento de sus actividades propias en relación con el ejercicio en su ámbito territorial de competencias de titularidad municipal.

VISTO que por Providencia de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2016, se incoa expediente en orden a la suscripción del correspondiente convenio como fórmula prevista para materializar la concesión directa de la citada subvención; de lo que se dio traslado a la entidad beneficiaria con fecha 5 de julio siguiente a los efectos de que presentase la documentación indicada con carácter previo a la suscripción del convenio.

VISTOS los términos en que se habrá de formalizar el citado convenio de colaboración, donde se recogen las obligaciones de ambas partes y cuyo texto figura incorporado al expediente.

VISTO que por Resolución nº 362 de 30 de junio de 2015 (BOPA 28 de julio), la Alcaldía-Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios y conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al Pleno de la Corporación.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdés y la Parroquia Rural de Barcia y Leiján con destino a la cofinanciación de servicios de competencia municipal en su ámbito territorial durante el ejercicio 2016, con el contenido que figura incorporado al expediente, autorizando el gasto con cargo a la aplicación 94201.46800 del Presupuesto Municipal.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIT6

AYT/JGL/21/2016

11-07-2016

Segundo.- Dese traslado a la entidad beneficiara, a la Intervención Municipal; autorizando al Sr. Alcalde a la ejecución del acuerdo.

5.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día. No hubo.

6.- Ruegos y preguntas. No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 11:10 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,